



La ciudadanía digital de las mujeres

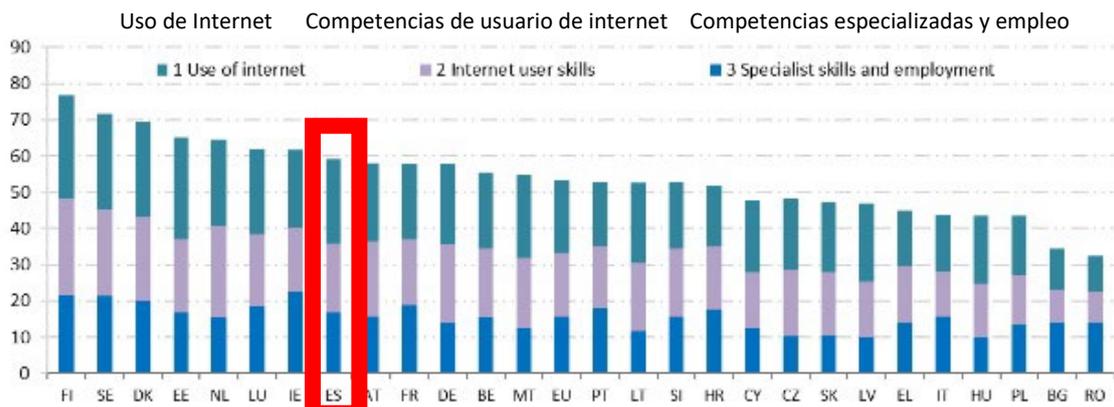
IMPACTO DE LA COVID-19 EN LOS DERECHOS DE LA MUJERES. PROPUESTAS DE FUTURO DESDE LA POLÍTICAS SOCIALES LOCALES. SOCIAL PARTICIPATION: TICS MEMBER OF “E-MUJERES”

ANGUSTIAS BERTOMEU MARTÍNEZ

LA CIUDADANÍA DIGITAL DE LAS MUJERES

Mujeres en el cuadro de indicadores digitales. Clasificación de los Estados miembros. 2021

España en 8ª posición. Según los datos ofrecidos en el informe de Estrategia digital de la Comisión europea, como se puede ver en el gráfico, respecto al uso de internet, a las competencias de usuario y a las especializadas y destinadas al empleo.



Fuente: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/women-digital-scoreboard-2021>

DATOS

- En comparación con la media europea, las españolas usan más Internet, con una diferencia de 4,7 puntos porcentuales.
- España, junto a Dinamarca, es el país de la UE más cercano a la paridad de género en uso regular de Internet.
- Las mujeres son las más digitales de Finlandia, Suecia, Dinamarca, Estonia y los Países Bajos. Las mujeres de Rumanía, Bulgaria, Polonia, Hungría e Italia obtienen los mejores resultados en cuanto a la participación femenina en la economía y la sociedad digitales.



La ciudadanía digital de las mujeres

- Las mujeres mayores de 75 años que han usado Internet alguna vez son menos que los hombres de esta edad (39,7% frente a 44,6%).
- En la franja de los 10 a los 15 años, las niñas presentan un mayor uso de ordenador y teléfono móvil y menos en usos directos de internet.
- España crece 4 puestos respecto al año 2021 en la dimensión de uso de Internet, situándose en undécima posición, según el indicador Women in Digital Scoreboard, CEE. 2021.

USOS

La Segunda brecha digital

Se ha eliminado la brecha de acceso, pero **se mantiene** la que hemos llamado **Segunda brecha digital**¹ es la que se refiere a los usos avanzados, que afectan a las mujeres en la formación, el teletrabajo, comercio electrónico, administración digital, y participación ciudadana.

Esta brecha se ha extendido y está en aumento, relativa a las habilidades y usos más avanzados, así como a la oportunidad de participar como **protagonistas creadoras y decisoras de la sociedad y la economía digital**, brecha que afecta también a las jóvenes y a las mujeres con educación superior.

Como se explica en el abstrat del libro: *“Conforme la brecha de género en el acceso a Internet se va reduciendo, adquiere cada vez más importancia la segunda brecha digital, que refleja las diferencias entre mujeres y hombres respecto a los usos y las habilidades de Internet y se constituye en barrera para la plena y efectiva incorporación de las mujeres a la sociedad de la información.*

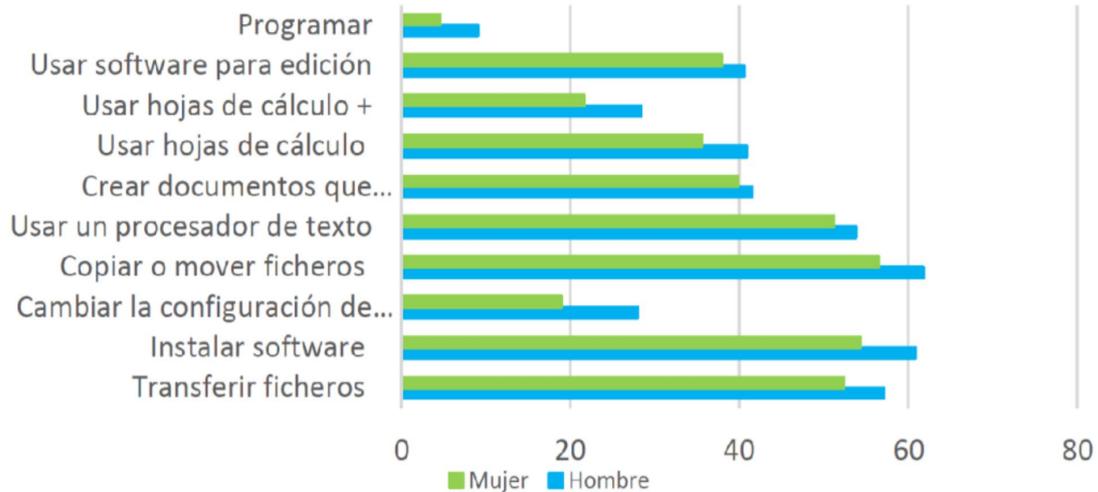
Esta brecha es más difícil de superar porque está constituida por barreras culturales e institucionales: los estereotipos de género alejan a las mujeres de los estudios y la investigación técnicos; el contenido de los videojuegos y los programas educativos refuerza esos mismos estereotipos; las mujeres encuentran dificultades para acceder a la investigación y los empleos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación. Esta brecha pone de manifiesto la necesidad de impulsar mejoras que vayan más allá de ofrecer una mayor disponibilidad de ordenadores e implica políticas decididas de inclusión de las mujeres y de la perspectiva de género en los estudios y carreras, en la investigación y los empleos TIC”

En el gráfico se observa la brecha de la diferencia de usos y capacidades cuando se trata de usos avanzados, aunque hoy ya son cotidianos y totalmente necesarios en los estudios, trabajos, proyectos sociales o en las relaciones con las administraciones.

¹ La segunda brecha digital. Cecilia Castaño (dir). 2009. Colección Feminismos. Editorial Cátedra.



La ciudadanía digital de las mujeres



Fuente: Encuesta TIC-Hogares (INE)

CAUSAS

Las causas de la brecha se encuentran en las **variables socioeconómicas y laborales**, los datos de brecha se mantienen o aumentan en el cruce entre ellas:

Por edad, nivel de estudios, situación laboral, nivel de ingresos, tipo de usos y disponibilidad de tiempo.

Lo que nos indica la necesidad de plantear políticas públicas con acciones positivas específicas diseñadas con perspectiva de género, enfocadas en paliar estas causas para reducir la brecha, no basta con mejorar los equipamientos en los hogares.

MUJERES: USOS SOCIALES

El estudio sobre los usos de internet en mujeres y hombres pone de manifiesto las diferencias de en sus recorridos en los temas que con mayor insistencia buscan unas y otros. Las mujeres buscan mayoritariamente espacios e información digital del ámbito social, mientras que los hombres tienen usos recreativos en general.

Los cuidados, la comunicación, la salud, y la educación, es decir los **usos sociales**, son los ámbitos sociales femeninos históricos asignados de nuevo a las mujeres, pues se ha trasladado su rol a los entornos digitales. Han sido más proclives que los varones en el uso de herramientas de comunicación digital para mantener el contacto, como son el uso de mensajería instantánea (+1 punto porcentual más que los hombres), videollamadas (+3 p.p.), o participación en redes sociales (+3 p.p.)



La ciudadanía digital de las mujeres

Los usos de Internet relacionados con la salud (GVA SALUT, concertar citas médicas, recetas, acceder a historiales médicos digitales o la telemedicina) han subido en el último año y también son más frecuentes entre las mujeres, pues socialmente ellas se encargan de estas tareas. (+3 p.p.)

La educación digital, impulsada a causa de la COVID-19, tiene también sesgo femenino ya sean para la autoformación o para ayudar a la educación en línea de hijos por el cierre de escuelas. (+3 p.p.)

HOMBRES: USOS RECREATIVOS

Son superiores en los **usos recreativos** de Internet, como descargar juegos (-2 p.p.), ver películas o vídeos (-3 p.p.), lectura de noticias, economía y deportes (-4 p.p.), escuchar música y contratar “servicios” (el consumo de pornografía durante el año de la pandemia ha subido en más de un 60%. Informe Quantika. Más de 940.000 españoles son adictos al cibersexo. Rafael Ballester, Universitat Jaume I (UJI) 2021.

Después del COVID

Perviven en España y Europa estereotipos de género vinculados a los **roles tradicionales** atribuidos a hombres y mujeres, y la pandemia los ha trasladado al ámbito digital. A pesar del confinamiento inicial la **corresponsabilidad** en las tareas de cuidado en los hogares ha disminuido, se ha perpetuado esta brecha en los meses posteriores de restricciones.

El teletrabajo ha acumulado durante la pandemia **estereotipos de género**, asignando en mayor medida a las mujeres la conciliación de la cargas laborales y familiares a través del trabajo en remoto durante el confinamiento y periodos siguientes de restricciones de la “nueva normalidad”.

Durante y después del COVID se ha producido un **aumento de Violencia de Género y Violencia sexual**, que también se ha incrementado en la vida digital.

MUJERES MAYORES: EXCLUSIÓN FINANCIERA/BANCOS Y ADMINISTRATIVA

Exclusión financiera

Se está produciendo la “**exclusión financiera**” del sistema bancario de las personas mayores y en especial de las mujeres por la brecha digital y económica les afecta en mayor medida, debido a las políticas restrictivas de los bancos buscando su beneficio máximo, frente al buen trato en el servicio a sus clientes.

Causas



La ciudadanía digital de las mujeres

- Han eliminado **oficinas** de proximidad y servicios directos de atención al público en ventanilla. En ámbitos rurales han perdido las oficinas lo que supone un gravísimo problema de acceso a sus cuentas.
- Los **horarios** de atención al público son residuales, en días y horas.
- Exigen **cita previa** (hay que saber pedirla en la web del banco y tener el dispositivo necesario).
- Están desapareciendo las **cartillas** personales (permitían el seguimiento de ingresos y gastos), se han transformado en avisos en los móviles.
- **Despersonalización** de toda la actividad bancaria elemental, que se ha desplazado a los Cajeros automáticos y a las Apps de los bancos.
- Todos estos procesos exigen **capacidades tic y medios** (smartphone, tablet, ordenador, conexión mínima de 4G) recordar tus claves de acceso, navegar por pantallas, conocer el lenguaje técnico bancario, saber reconocer y seleccionar los actos y productos que necesitas para evitar errores de bloqueo.
- **Indefensión y exclusión.** Las mujeres están expuestas a robos y agresiones en cajeros situados en la calle y sin ayuda de empleados bancarios, ni responsabilidad alguna del banco al estar fuera de sus instalaciones.

Exclusión administrativa

La digitalización de la administración pública impulsada por la pandemia ha tenido un importante crecimiento desde 2020. El uso de la **administración electrónica tiene un amplio sesgo de género**, siendo en todas las modalidades menos utilizada por mujeres que por hombres. Y se acentúa por motivos de edad y menor nivel formativo.

En la actualidad, la diferencia entre ambos es de 3,6 puntos porcentuales en favor de los hombres, de los cuales el 70,5% interactúa con la Administración a través de medios digitales frente al 66,9% de las mujeres.

Se produce una **exclusión administrativa** por la gran dificultad de relación con las administraciones por:

- El muro de la **Cita Previa** ya injustificable desde el punto de vista de las personas usuarias.
- El uso obligado de las **Apps y plataformas** online de gestión administrativa, lo que supone que la gestión recae en las personas usuarias, y la obligación de tener los dispositivos adecuados y actualizados.
- La dificultad de la **firma digital**, tanto en el proceso de conseguirla como el saber usarla.
- El uso corporativo de las administraciones de un **software anticuado**, navegadores obsoletos, lenguaje técnico administrativo interno y sin criterios de usabilidad del cliente. Derivación a Gestorías con + costes.



La ciudadanía digital de las mujeres

- Se ha producido un **desplazamiento de la responsabilidad y obligaciones** de las administraciones públicas, sobre la ciudadanía que tiene que asumir las obligaciones de las instituciones o entidades, disponer de un smartphone con gigas suficientes de capacidad, tener línea de datos de calidad, tener capacidad de uso y de comprensión de la terminología administrativa.
- En los **ámbitos rurales** estas dificultades se multiplican por los múltiples factores negativos para estos servicios que implica la ruralidad, ausencia de oficinas, dificultades de conexión y carencia de servicios de apoyo.
- En resumen, se han **perdido derechos ya establecidos** entre las administraciones y sus ciudadanos y ciudadanas. Se han transferido sus obligaciones de servicio público a las personas usuarias que tenemos que poner los recursos necesarios a nivel individual: tu móvil, tableta o el ordenador, con el software actualizado, aunque la administración lo tiene obsoleto, y aprender por tu cuenta el lenguaje técnico administrativo y como usar los soportes diferentes en los distintos servicios. Ha desaparecido casi en su totalidad la relación directa y personal donde podías informarte, consultar y realizar el trámite.
- La digitalización es necesaria, pero no a costa de las personas, dando peor servicio y con pérdida de derechos, es necesario un **servicio de acompañamiento**.

DERECHOS DIGITALES

Los derechos digitales se establecen en los siguientes desarrollos legislativos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y **Garantía de los derechos digitales**²
- Carta derechos digitales. Gobierno de España. 2021³

En España. Obligaciones de la Carta de derechos digitales. Cap. XVIII

Aprobada el 14/07/2021. Destacamos los puntos que citan explícitamente el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Punto 1. *El derecho a la igualdad de las personas se extiende al acceso a los servicios públicos y en las relaciones digitales con las Administraciones públicas.* A tal fin se promoverán políticas públicas activas que garanticen el acceso a los servicios públicos, a los sistemas y los procedimientos a todos los sujetos y la asistencia en tales procedimientos.

² Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>

³ Carta derechos digitales. Gobierno de España. 2021

https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf



La ciudadanía digital de las mujeres

Punto 3. *Se promoverá la universalidad, la neutralidad y la no discriminación, en particular por razón de sexo, de las tecnologías usadas por las Administraciones públicas, y se impulsará la puesta a disposición entre Administraciones de aplicaciones de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo supuestos de especial protección por una norma.*

Punto 4. *Se ofrecerán alternativas en el mundo físico que garanticen los derechos de aquellas personas que no quieran o no puedan utilizar recursos digitales y no resulten obligadas a ello, en las mismas condiciones de igualdad.*

El Gobierno adopta la Carta de Derechos Digitales para articular un marco de referencia que garantice los derechos de la ciudadanía en la nueva realidad digital. Sin tener carácter normativo, esta Carta ofrece un marco de referencia para garantizar los derechos de la ciudadanía en la nueva realidad digital y tiene como objetivo reconocer los retos que plantea la adaptación de los derechos actuales al entorno virtual y digital.

El texto recoge un conjunto de principios y derechos para guiar futuros proyectos normativos y el desarrollo de las políticas públicas de forma que se garantice la protección de los derechos individuales y colectivos en los nuevos escenarios digitales. Fija, por tanto, los principios sobre los que asentar la salvaguarda de los derechos fundamentales en el escenario digital.

Asimismo, la Carta de Derechos Digitales pretende reforzar los derechos de la ciudadanía, generar certidumbre a la sociedad en la nueva realidad digital y aumentar la confianza de las personas ante los cambios y disrupciones que traen consigo las nuevas tecnologías.

la Carta de Derechos Digitales tiene como base los avances ya realizados en España para el reconocimiento de los derechos digitales, entre los que cabe destacar el Título X de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el recientemente aprobado Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Derechos adaptados a la realidad digital

Esta Carta busca actualizar derechos ya existentes y reconocidos en textos como la Declaración de Derechos Humanos o la Constitución Española, y adaptarlos a las nuevas circunstancias de la realidad digital.

Respecto a los **derechos de libertad**, el texto incluye el derecho a la identidad del entorno digital, a la protección de datos, al pseudonimato, el derecho a no ser localizado y perfilado, el derecho a la ciberseguridad, o el derecho a la herencia digital.

En cuanto a los **derechos de igualdad**, la Carta recoge el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital, el derecho de acceso a Internet y el derecho de accesibilidad universal en el entorno digital. El texto también promueve la protección de



La ciudadanía digital de las mujeres menores en el entorno digital para que tutores o progenitores velen porque los menores de edad hagan un uso equilibrado de entornos digitales, garanticen el adecuado desarrollo de su personalidad y preserven su dignidad; además promueve el fomento del acceso a todos los colectivos y la promoción de políticas públicas para eliminar brechas de acceso al entorno digital.

El **derecho a la neutralidad de la red**, a recibir libremente información veraz, el *derecho a la participación ciudadana por medios digitales* y el *derecho a la educación digital* son otras de las novedades del texto en el apartado de derechos de participación y conformación del espacio público.

En el ámbito laboral, la Carta de Derechos Digitales recoge el **derecho a la desconexión** digital, al descanso y a la conciliación de la vida personal y familiar.

En relación con los derechos en entornos específicos, se incluyen contenidos muy novedosos y pioneros. Es el caso los **derechos ante la inteligencia artificial**. El texto recoge que la IA deberá asegurar un enfoque centrado en las personas y su inalienable dignidad y que en el desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial se deberá garantizar el derecho a la no discriminación.

También se incluyen los **derechos digitales en el empleo de las neuro tecnologías** para, entre otras cuestiones, garantizar el control de cada personal sobre su propia identidad, asegurar la confidencialidad y asegurar que las decisiones y procesos basados en estas tecnologías no sean condicionados por el suministro de datos.

En el ámbito de las garantías se incluyen **derechos como el relativo a la tutela administrativa y judicial** en los entornos digitales.

Perspectiva de género

A todas estas garantías hay que incluirles otro punto de vista, la desigualdad de mujeres y hombres, es necesario tenerla en cuenta para abordarlas correctamente y desarrollar políticas públicas con enfoque de género, para contemplar las necesidades de las niñas, jóvenes y mujeres en cada una de las medidas. Hay que reiterar que las mujeres son el 51% de la población y es exigible su presencia y participación como ciudadanas iguales en derechos.

Diseñar **políticas con perspectiva de género** implica tenerlas en cuenta en todo el proceso: en la creación de indicadores para el análisis previo de situación, en el diseño de líneas estratégicas, desarrollo de medidas y acciones.

A tener en cuenta:

- La **Brecha digital de acceso y de capacidades tic** en las mujeres y niñas, necesarias para poder usar los servicios.



La ciudadanía digital de las mujeres

- Las mujeres tienen más **dificultades para reclamar** estos derechos por la brecha y por falta de recursos tic.
- Las niñas y adolescentes **son el grupo más atacado**, las víctimas a menudo no tienen acceso a estructuras de apoyo adecuadas y, por lo tanto, tienen un poder limitado para informar y dar seguimiento a sus casos.
- Las niñas, jóvenes y mujeres son el **grupo más afectado** en la difusión de contenidos sexuales y de acoso no consentidos. Las menores son más activas en las redes y tienen más riesgo.
- La mayoría de las víctimas son mujeres, que tienen **más dificultades para reclamar** estos derechos debido al menor acceso y menos capacidades tic, así como acceso a la información y recursos de denuncia y ayuda.

Las políticas públicas deben realizarse bajo el **principio transversalidad de género** (gender mainstreaming) para incluir a las mujeres. En la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en **Pekín en 1995⁴**, se asumió explícitamente la necesidad de transversalizar el “enfoque de género” en políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo.

Posteriormente se define en la normativa europea a través de la **Directiva⁵ 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) en el Artículo 29.

Artículo 29.

Los Estados miembros tendrán en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres al elaborar y aplicar disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como políticas y actividades, en los ámbitos contemplados en la presente Directiva.

Paulatinamente los países miembros la han incluido en sus legislaciones nacionales, en España se define su uso en el **2007 Arts. 4 y 15 de la LOIMH**. Ley Orgánica Igualdad Oportunidades de mujeres y hombres⁶

CONCLUSIONES PARA UNA CIUDADANÍA DIGITAL

CAMBIAR TECNOFOBIA POR TECNOINTERÉS

Es necesario superar estereotipos género en el uso de la tecnología y apostar por la formación de las mujeres en habilidades tecnológicas, y en los estudios superiores, carreras científicas para lograr un mayor porcentaje de mujeres empleadas como

⁴ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995

⁵ Directiva⁵ 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006
<https://www.boe.es/doue/2006/204/L00023-00036.pdf>

⁶ Ley Orgánica Igualdad Oportunidades de mujeres y hombres.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>



La ciudadanía digital de las mujeres especialistas TIC, que es el ámbito con mayores expectativas de empleo en la economía digital.

Facilitar la plena participación de todas las mujeres en la **ciudadanía digital como sujetos de derechos**, también digitales. Para lograr que el mundo digital sea un espacio igualitario, es necesario el impulso de políticas públicas digitales con una perspectiva de género, para que las oportunidades sean equitativas tanto para mujeres como para hombres en los distintos ámbitos digitales (sociales, laborales, educativos, culturales o de ocio).

Se resumen en:

- PLANES DE FORMACIÓN DIGITAL PARA MUJERES: Capacidades Tic y Los Nuevos Derechos Digitales. (En 2021 se han regulado 17 nuevos derechos digitales).
- PUNTOS INFOTIC. Creación de espacios municipales físicos de apoyo, acompañamiento y solución de gestiones, integrados en las oficinas municipales locales.

FUENTES

- CAPACIDADES DIGITALES. #E-PARTICIPACIÓN 2023. Informe Proyecto de eliminación de la brecha digital de género, para facilitar el acceso a la ciudadanía digital, dentro de un entorno de E-participación y Derechos tic. Angustias Bertomeu. Asociación E-Mujeres.
- BRECHA DIGITAL DE GÉNERO. 2023. Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad. Red.es. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- DECLARACIÓN EUROPEA SOBRE DERECHOS DIGITALES Y PRINCIPIOS PARA LA DÉCADA DIGITAL 23/01/2023
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:JOC_2023_023_R_0001
- WOMEN IN DIGITAL SCOREBOARD 2022. Comisión Europea.
<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/women-digital-scoreboard-2021>
- INDICADORES GÉNERO EN LA SOCIEDAD DIGITAL. Marzo 2021. Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad. ONTSI. Red.es. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- CARTA DERECHOS DIGITALES 14/07/2021.
https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf
- BRETXA DIGITAL I GÈNERE A LA COMUNITAT VALENCIANA. Informe 2020. Càtedra de Bretxa Digital i Gènere. Universitat de València.



- LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>
- LA SEGUNDA BRECHA DIGITAL. Cecilia Castaño (dir). 2009. Colección Feminismos. Editorial Cátedra. Capítulo Claves sexistas para el desarrollo de software. Angustias Bertomeu Martínez. Asociación E-Mujeres.